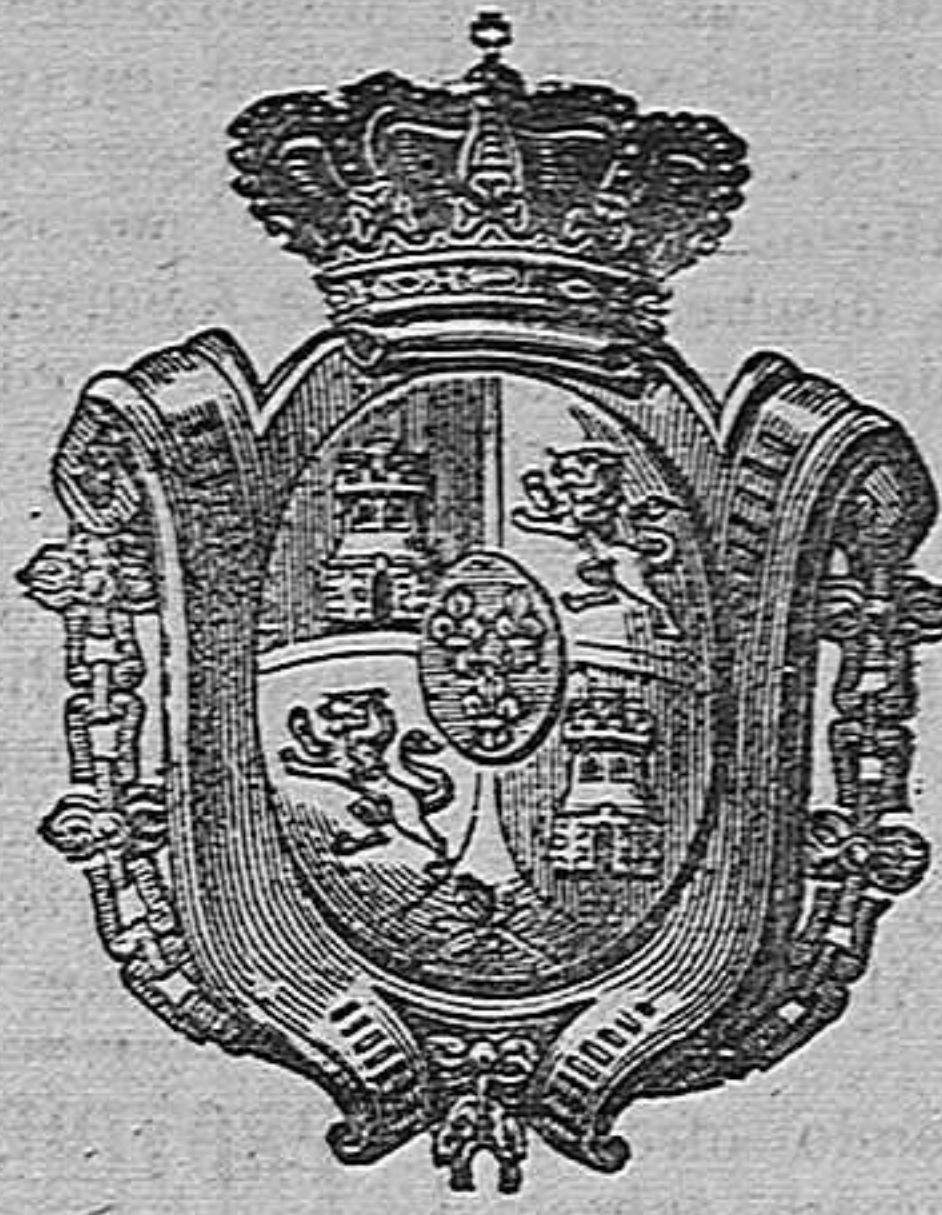


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por efecto de las necesidades de las campañas de Cuba y Filipinas, el Gobierno de V. M., haciendo uso de las facultades que le concede el art. 9.º de la ley de 6 de Agosto de 1886, ha dispuesto de gran número de Oficiales de las escalas de reserva retribuida, no sólo para prestar servicio en los Ejércitos de operaciones de aquellas islas, sino también en determinados destinos de la Península; y considerando que mientras tal estado de cosas subsista, justo es dar mayor movilidad á dichas escalas en beneficio de estos Jefes y Oficiales, que ya fueron objeto de preferente atención por parte del Gobierno de V. M. al concederles, por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, que sólo se amortizara la cuarta parte de las vacantes correspondientes al ascenso, en vez de la mitad, como hasta entonces sucedía, cree el Ministro que suscribe existe fundamento para que desaparezca esta amortización mientras duren las especiales circunstancias por que atraviesa el país; y en este concepto tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Queda en suspenso en todas las clases de las escalas de reserva retribuida, mientras duren las actuales circunstancias, la amortización

de las cuartas vacantes que establece el art. 25 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, dándose dichas vacantes al ascenso.

Art. 2.º La prescripción del artículo anterior se considerará en vigor desde 1.º del mes actual, aplicándose á las vacantes que hayan ocurrido en las mencionadas escalas durante el de Octubre próximo pasado.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La franquicia limitada de Correos que actualmente disfrutaban los Administradores de Bienes del Estado, se entenderá ampliada para toda la correspondencia que expidan con carácter oficial, siempre que reúna las condiciones expresadas en el artículo 39 del reglamento de 7 de Mayo de 1889.

Art. 2.º También circulará franca la correspondencia que, con los mismos requisitos, dirijan á los Administradores de Bienes del Estado sus subalternos en los partidos de las respectivas provincias.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de varios Directores de Instituto consultando si á los alumnos matriculados en el presente curso en las asignaturas del cuarto año puede concedérseles también la matrícula en las del quinto, por no existir incompatibilidad entre unas y otras, ó si debe obligárseles á invertir en la segunda

enseñanza el tiempo que determinan las disposiciones vigentes:

Considerando que si bien el Real decreto de 12 de Junio de 1895 establece que los estudios de segunda enseñanza durarán cinco años, este precepto se refiere á la normalidad de los cursos que han de seguirse con sujeción á los grupos en él establecidos, normalidad que han alterado profundamente las disposiciones sobre adaptación de estudios, dictadas á consecuencia del planteamiento y derogación del Real decreto de 16 de Septiembre de 1894, dando lugar al caso motivo de la consulta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, como medida transitoria aplicable al presente curso, que los alumnos hoy matriculados en el cuarto año puedan simultanear con éste las asignaturas del quinto que sean compatibles, á cuyo efecto se les concede plazo improrrogable hasta el día 12 de Noviembre próximo para que puedan solicitar dichas matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4420

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los reclutas del reemplazo del año actual que han dejado de presentarse á la concentración ordenada en la zona de reclutamiento de Villafranca, y cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación:

Ramón Carreras Casellas, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Santa Oliva, de 19 años de edad, estatura 1.740 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano.

Salvador Riera Serramiá, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Rodoná, edad 18 años y un mes, estatura 1.690 metros, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca y color sano.

Isidro Borrell Santacana, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Las Pilas, edad 19 años, estatura 1.610 metros, pelo y ojos negros y color sano.

José Marrufat Arch, hijo de Félix y de Teresa, natural de Arbós, edad 18 años y medio, estatura 1.750 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color sano.

Juan Recasens Calcells, hijo de Juan y de María, natural de Salomó, de 18 años de edad, estatura 1.710 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color moreno.

Juan Solé Rull, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Salomó, edad 18 años, estatura 1.650 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color sano.

Juan Pascual Torné, hijo de José y de Teresa, natural de Sarreal, edad 18 años, estatura 1.680 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y color sano.

José Roig Puig, hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Alcover, edad 19 años, estatura 1.596 metros, pelo y ojos negros, nariz regular, barba saliente y color sano.

Juan Alabart Abelló, hijo de Sebastian y de María, natural de Prades, edad 20 años, estatura 1.600 metros, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba saliente y color sano.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Tarragona 9 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4421

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de reclutamiento de Jativa, Vicente Fuster Miñana, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Beniopa, provincia de Valencia, estatura 1.550 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba saliente, edad 19 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4422

Edicto de primera subasta de fincas

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del primer trimestre del año 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 422.—Débito 18'15 pesetas.—Rosa Roig Llorens.—Una casa situada en la calle de San Lorenzo, de este pueblo, señalada con el núm. 5, compuesta de plan terreno, un piso y desván, de extensión superficial 13 metros de fondo por 4 de ancho; lindante á la derecha con casa de Juan Robert, á la izquierda con la de Pedro Girona, por detrás con el arrabal de San Miguel y por delante con la expresada calle de San Lorenzo; valorada en 1.450 pesetas.

Núm. 496.—Débito 18 pesetas.—Rosa Roig Llorens.—Una pieza de tierra en la partida llamada Parellada, de cabida 38 céntimos de jornal, equivalentes á 23 áreas y 11 centiáreas; lindante al Norte con tierras de José Bofarull, al Este con las de Juan Andreu, al Sud con las de José Sampso y al Oeste con la carretera de Reus; valorada en 220 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 de Noviembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en

méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcover 4 de Noviembre de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 4423

Don José Farré Mestre, Alcalde consistorial de Cunit,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cunit 6 de Noviembre de 1896.—José Farré.

Núm. 4424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Hallándose vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para llevar á efecto los procedimientos de apremio contra los contribuyentes morosos por concepto de consumos, líquidos y arbitrios municipales, se anuncia al público para que los que deseen obtener dicho cargo presenten solicitud en esta Alcaldía antes de finalizar el corriente mes, advirtiendo que el agraciado ha de presentar 2.000 pesetas de fianza.

Porrera 3 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 4425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94 y 1894-95 de este distrito municipal, formadas de oficio, estarán de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que deseen examinarlas lo verifiquen en dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Benisanet 5 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 4426

Don Juan Llanes Esperanzí, Alcalde consistorial de esta ciudad,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica,

urbana y pecuaria de este distrito municipal para el presupuesto de 1897 á 98, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse con su cédula personal ó dar parte por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, desde el día de hoy hasta el 31 de Diciembre próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de esta ciudad, se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

San Carlos de la Rápita 1.^o de Noviembre de 1896.—Juan Llanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4427

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas formado á virtud de causa por lesiones contra José Mur Llecha, vecino de Flix, y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, se hace saber que el día tres de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado por un veinte y cinco por ciento menos de su valor, el inmueble siguiente:

Finca rústica sita en el término de Flix, denominada «Iní», partida de su nombre, parte regadío eventual de pozo, campa, hortaliza y frutales y parte secano con olivos y almendros, de cabida siete hectáreas sesenta y una áreas; lindante á Norte con el río Ebro, al Sud con tierras de la vinda de Ramón Mestre, al Este con las de José Llecha y al Oeste con las de José Sánchez; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 7.657'50 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido José Mur Llecha en méritos de la mencionada causa, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Licenciado José García.

Núm. 4428

Don Francisco de P. Ayala Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre parricidio frustrado contra Miguel Ballvé, se cita y llama á los testigos Sebastián Marsá y Sebastián Artés, vecinos de La Canonja, cuyo paradero se ignora, para que el día dos de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial, sita en esta ciudad, Obispo, uno, principal, al objeto de declarar en el juicio de dicha causa; previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Barcelona veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis.

Núm. 4429

REQUISITORIA

Don Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor de la sumaria que por falta grave de presunta deserción se sigue al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Modesto Solé Andreu, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Tarragona, provincia

de ídem, de oficio estudiante, de edad veinte y dos años, estado soltero, estatura un metro setecientos veinte milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y reemplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción instalado en el cuartel del Carro de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Tarragona á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Estanislao Salvadó.

Núm. 4430

Don Federico Sanz Boné, primer Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veintiocho, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Tena Ripoll, según orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, por la falta grave de primera deserción cometida el día cuatro de Septiembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Tena Ripoll, natural de San Martín de Riudeperas, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de Teresa, difuntos, estado soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio calderero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente ancha; señas particulares ninguna, y de estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Tena Ripoll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro en esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á cuatro de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis.—Federico Sanz.

Don Matías Guarro y Ribé, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal promovido por D.^a Marina Sonet y Fontana, viuda de D. Antonio Mañé, contra Juan Martí y Bellmunt, se saca á pública subasta, sin sujeción á tipo, una casa señalada de número cinco en la calle de San Sebastián de esta villa, formando esquina con la del Rincón, compuesta de bajos, entresuelo, un piso, desván y un pequeño terrado, que ocupa una superficie de cuarenta y tres me-

tros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, y linda por la derecha, Norte, con la calle del Rincón; por la izquierda, Mediodía y por la espalda, Oriente, con casas de Rafael Mañé, y por el frente, Poniente, con la calle de San Sebastián; valorada en tres mil ochocientas treinta pesetas..... 3.830 ptas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del tipo de valoración.

Los títulos de propiedad de la finca embargada se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juz-

gado, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Matías Guarro.—Ante mí, José Ferret, Secretario.

Núm. 4432

JUZGADO MUNICIPAL DE MARSÁ

Hallándose en poder de este Juzgado un mulo con las señas que á continuación se dirán, denunciado por una pareja de la benemérita Guardia civil

del puesto de Falset y de esta provincia, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que el que se crea con derecho á dicho mulo se presente en este Juzgado, dentro el improrrogable término de quince días, y se le entregará mediante la indemnización de los gastos que haya ocasionado.

Señas: un mulo pelo castaño, con manchas blancas al lomo, con dos úlceras al cuarto trasero, las patas negras, el rabo corto, con varias tacaduras al lomo, según cálculo de 12 á 13 años, mide un metro 40 decímetros.

Marsá 3 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Jaime Solé.—Bautista Perpiñá, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Presidencia del Consejo de Ministros</i>							
1	Consejo de Estado.	1. ^a	Ordenanza.	1.125	»	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
2	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Badajoz.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3	Idem.—Idem de Logroño.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Ordenación de Pagos de Gobernación.	1. ^a	Mozo de oficios.	1.000	»	»	»
5	Subsecretaría del Ministerio.—Administración de Hacienda de Lugo.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
6	Idem.—Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
7	Diputación provincial de Toledo.	3. ^a	Escribiente.	999	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

<i>Ministerio de Fomento</i>							
8	Instituto Geográfico y Estadístico.	1. ^a	Portamira segundo.	2'50 ps. diar.	1'50 pesetas por cada día de campo.	»	»
9	División Hidrológica del Guadalquivir en Córdoba.	1. ^a	Ordenanza.	825	»	»	»
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
10	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Benisalem (Baleares).	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
11	Idem.—Berga (Barcelona).	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
12	Idem.—Baños de Montemayor (Cáceres).	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
13	Idem.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real).	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
14	Idem.—Benamejij (Córdoba).	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
15	Idem.—Carral (Coruña).	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
16	Idem.—Budia á Chillarón del Rey (Guadalajara).	1. ^a	Peatón.	377'50	»	»	»
17	Idem.—Calahorra á Antol y Quel (Logroño).	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
18	Idem.—Baltanás á Cevico Navero (Palencia).	1. ^a	Idem.	525	»	»	»
19	Idem.—Villada á Moratinos (Palencia).	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
20	Idem.—Potes (Santander).	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
21	Idem.—Montellano (Sevilla).	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
22	Idem.—Las Navas de Concepción á Constantina (Sevilla).	1. ^a	Peatón.	375	»	»	»
23	Idem.—Corrales (Zamora).	1. ^a	Cartero	100	»	»	»
24	Idem.—Pozuelo de Távora (Zamora).	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
25	Idem.—Zamora á Balcabado y agregados (Zamora).	1. ^a	Peatón.	560	»	»	»

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
26	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Zamora.	1. ^a	Mozo de Caja.	625	»	»	»
27	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Madrid.	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	8.300	»
28	Idem.—Idem de id. en id.	1. ^a	Idem.	Idem.	»	9.900	»
29	Idem.—Idem de id. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	6.200	»
30	Idem.—Idem de id. de Cuevas de Vera (Almería).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	5.600	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
31	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de San Lorenzo de El Escorial.	1. ^a	Conserje.	300	»	»	»
32	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).	1. ^a	Conserje sepulturero del cementerio municipal.	548	»	»	»
33	Idem id.	1. ^a	Conserje del Matadero.	200	»	»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
34	Ayuntamiento de Abucena (Almería).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	500	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
35	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia.	1. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios	»	»
36	Ayuntamiento de Bétera (Valencia).	1. ^a	Sereno municipal.	365	Retribución semanal que da el vecindario.	»	»
37	Idem de Chinchilla (Albacete).	1. ^a	Alguacil y Alcaide.	200	»	»	»
38	Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
39	Juzgado de primera instancia de Castellote (Teruel).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>							
40	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia en Valladolid.	1. ^a	Idem.	600	Derechos arancelarios	»	»
<i>Octava región.—Capitanía general de Galicia (comunicadas por la séptima región)</i>							
41	Ayuntamiento de Orense.	1. ^a	Músico de tercera clase.	»	91'25	»	»
42	Diputación provincial de Lugo.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Idem.	»	91'25	»	»
43	Obras públicas de la Coruña.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero encargado de los kilómetros 4 al 7 de la carretera provincial de Villalba á Baamonde.	1'50 ptas. dr.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
<i>Capitanía general de Baleares</i>							
44	Ayuntamiento de Ibiza (Palma).	1. ^a	Sereno.	360	»	»	Idem.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual con ducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del 1.º de Noviembre).

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo